CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 8 de junio de 1984, por la que se anuncia a concurso público el suministro, entrega e instalación de mo-

biliario general (no aulas), con destino a Centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

1.016

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Málaga sobre solicitud

de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

1.017

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 146/1984, de 22 de mayo, de asignación de atribuciones en el Director General de Investigación y Extensión Agrarias.

Las competencias, funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Extensión Agrario por Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y las aprobadas por Decreto 3413/1983 de 28 de diciembre sobre investigación agraria, actividades administrativas que se complementan, correspondían a dos Organismos Autónomos de la Administración Central del Estado, con estructura y funcionamiento diferentes

Al integrarse esta actividad, bienes y servicios en una unidad administrativa centralizada de la Comunidad Autónoma como es la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, se ha planteado la necesidad de la adaptación de dos Organismos institucionales, a la nueva situación organizativa al mismo tiempo que se agilizan los trómites, dejando la intervención de los servicios comunes u horizontales de la Consejería a lo que estrictamente se considera necesario u ordena la legalidad vigente.

Para cumplir esta función se ha creado por Decreto 63/1984 de 27 de marzo, dentro de la indicada Dirección General el Servicio de Administración General, que constituirá el órgano de apoyo para la ejecución de las funciones que por el presente Decreto a dicha Dirección General se atribuyen.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, aprobación de la Consejería de la Presidencia y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1º. Sin perjuicio de las funciones que tiene conferidas por Decreto 144/1982 de 3 de noviembre se asignan a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, en el ámbito de su competencia las siguientes otribuciones:

a) Estudios e informes previos de las disposiciones de carácter general de rango igual o superior a Orden del Consejero, sin perjuicio del preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y elaboración posterior por los órganos competentes.

b) Propuesta de pagos, recepción de obras y nombramientos de los miembros de la comisión de recepción en los contratos administrativos de obras, gestión de servicios y suministro, así como en los de asistencia técnica, sin perjuicio de las facultades de la Intervención de la Junta de Andalucía.

c) Elaboración de propuestas de anteproyectos de presupuestas y de modificaciones presupuestarias.

 d) Elaboración de expedientes de gastos y pagos, tramitación ante la Consejería de Hacienda, previo informe de la Secretaría General Técnica sobre existencia de crédito paro los primeros, así como las propuestas de pago.

e) Tramitación y propuesta al Consejero de los nombramientos, ceses, concesión de permutas y jubilaciones, tanto de los servicios centrales, como de las unidades periféricas, con informe preceptivo de la Secretaría General Técnica a que hace referencia el apartado d) anterior.

f) Formalización de lo toma de posesión de funcionarios destinados en los servicios centrales de la Dirección General.

g) Propuesta de nombramiento de los miembros que hayan de integrar los ponencias examinadoras a que se refiere el artículo 5 del Decreto 135/1983 de 6 de julio y tramitación de los nombramientos de representantes de la Dirección General de la Función Pública y de la Secretaría General Técnica.

 h) Concesión de excedencias, autorización de incorporación de personal excedente y propuesta de resolución de expedientes de incompatibilidad.

i) Tramitación y suministro de datos a los servicios mecanizados de las nóminas del personal, tanto de régimen administrativo como laboral

j) Control de horarios y jornada de trabajo, concesión de licencias, permisos y vacaciones y ordenación de las comisiones de servicio, sin perjuicio de las atribuciones que en este orden correspondan a otros Organos de la Junta de Andolucía. Igualmente propondrá al Consejero, en su caso, la implantación de horarios y jornadas específicas para el personal de sus unidades periféricas a los efectos del posterior trámite que establece el punto 8º.4 de la Orden de la Cansejerío de la Presidencio de 15 de febrero de 1984.

k) Designación de sus representantes en la comisión negociadoro de los convenios colectivos cuyo ámbito personal no exceda de la Dirección General, así como la tramitación de los mismos, sin perjuicio del preceptivo informe de la Secretaría General Técnica. Para la constitución de la comisión negociadora solicitará a la Dirección General de la Función Pública y a la Secretaría General Técnica de la Consejería, el nombramiento de sus representantes.

l) Elaboración y propuesta de los restantes asuntos de carácter administrativo cuya decisión esté reservada por la normativa vigente al titular de la Consejeria, sin perjuicio de los informes preceptivos establecidos

Artículo 2º. Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las normas de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final. El presente-Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 11 de junio de 1984, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

Iltmos. Sres.:

El carácter público del servicio prestado por el personal de limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Marbella motiva que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a lo huelga que ampara al conjunto del personal laboral integrante de dicho Servicio.

Es por ello evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas, a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado, intentando a su vez compatibilizar los intereses generales de la Comunidad con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto a tales les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4.043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el pórrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

DISPONEMOS:

Artículo primero: La situación de huelga que afecta al personal del Servicio de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para los días 18, 19 y 20 de junio, se entenderá condicionada a que se mantegan los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo segundo: El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga recozca al personal de dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 1984

JOSE M. SALINAS MOYA Conseiero de Gobernación

JOAQUIN J. GALAN PEREZ Consejero de Trabajo y Seguridad Social

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.

Iltmo. Sr. Director General de Administración Local.

Iltmo. Sr. Delegado Prov. de la Cońsejería de Trabajo y Seguridad Social en Málaga.

Iltmo. Sr. Delegado Prov. de la Consejería de Gobernación en Málaga.

ANEXO

Personal de mantenimiento: un conductor, un maestro capataz y nueve operarios.

Dependencias municipales.
Mercado Central: dos limpiadoras.
Mercado Divina Pastora: dos limpiadoras.
Centro Municipal de la Salud: dos limpiadoras.
Ambulatorio «San Pedro de Alcántara»: dos limpiadoras.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 1 de junio de 1984, por la que se nombra a D. Ricardo Vega Fernández Jefe del Servicio de Programación y Ordenación de Viviendas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Visto el Decreto 143/82, de 3 de noviembre sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andolucía de 21 de julio de 1983, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, vengo a nombrar a D. Ricardo Vega Fernández, funcionario de la Escala de Letrados de A.I.S.S., con nº de Registro de personal TO6P-GO5A1214, como Jefe del Servicio de Programación y Ordenación de Viviendas de la Dirección General de Arquitectura y Viviendo de la Consejería de Política Territorial.

Sevillo, 1 de junio de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Política Territorial

ORDEN de 1 de junio de 1984, por la que se nombra a daña Matilde Inmaculada Donaire Pozo Jefe del Servicio de Ordenación y Acción Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Visto el Decreto 143/82, de 3 de noviembre sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial, en uso de las facultades que me canfiere el artículo 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autánoma de Andalucía de 21 de julio de 1983, vengo a nombrar a doña Matilde Inmoculado Donaire Pozo, del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil, número de Registro Personal AO1PGO02111 como Jefe del Servicio de Ordenación y Acción Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial.

Sevilla, 4 de junio de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Político Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 151/1984, de 22 de mayo, por el que se cesa

como Delegado Provincial en Joén, a don José María Orozco Ruiz.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierna en su reunión del día 22 de mayo de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Decreta 27/1983, de 9 de febrero.

DISPONGO:

Artículo único: Venga en cesar como Delegado Provincial de la Cansejería de Agricultura y Pesca en Jaén a D. José María Orozco Ruiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 152/1984, de 22 de mayo, por el que se nambra Delegado Provincial en Jaén, a don Juan Torres Marales.

A propuesta del Cansejera de Agricultura y Pesco, previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 27/1983, de 9 de febrero.

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén a D. Juan Torres Morales, con número de Registro de Personol, L96A6—1678.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejera de Agricultura y Pesca

DECRETO 153/1984, de 22 de mayo, por el que se cesa como Delegado Provincial en Huelva a don Fabriciano Torrecilla García, por pase a otro destino. A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierna en su reunión del día 22 de mayo de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 27/1983, de 9 de febrero.

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en cesar como Delegodo Provincial de la Consejeria de Agricultura y Pesca en Huelva a D. Fabriciano Torrecilla García, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 154/1984, de 22 de mayo, por el que se nombra Delegado Provincial en Huelva a don Antonio García Rodríguez.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 27/1983, de 9 de febrero.

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva a D. Antonio García Rodríguez, con número de Registro de Personal, TO8TRO1A000423.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Viceconsejería, por la que se nombra a los componentes de la Comisión de Estudio sobre la situación jurídica en que se encuentra la población ingresada en establecimientos psiquiátricos andaluces.

Por Orden de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 2 de mayo de 1984 se crea la Comisión de Estudio de la situación jurídica en que se encuentra la población ingresada en establecimientos psiquiátricos andaluces, disponiendo en su artículo 4º que por Resolución de la Viceconsejería se nambraría a los miembros componentes de la

misma no designados en dicha Orden. En su virtud, he resuelto nombrar a los siguientes miembros para que formen parte de la citada Comisión:

- 1. Doña Teresa Capilla Roncero. Especialista en Medicina Legal. Subdirectora del Hospital Psiquiátrico de Miraflores de Sevilla.
- 2. Don Serafín García Zarandieta. Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva.
- Don José Antonio Sainz-Pardo Casanova. Profesor Titular de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.
- Doña Aurora Valenzuela Garach. Médico-Forense y Becario en la Cátedra de Medicina Legal de Facultad de Medicina de Granada.

SECRETARIA

Doña Ana Isabel Moreno Muela. Licenciada en Derecho. Técnico de la Consejeria de Salud y Consumo.

Sevilla, 7 de junio de 1984.– El Viceconsejero, Francisca Torres González.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 167/1984, de 12 de junio, de nombramiento de don Vicente Colomer Viadel como Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

En atención a lo que se dispone en el párrafo primero de la disposición transitoria segunda y en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, sobre nombramiento de Rectores, y de conformidad con los resultados de la elección efectuada a este respecto por el Claustro Universitario de la Universidad de Córdoba,

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se nombra Rector Magnifico de la Universidad de Córdoba a Don Vicente Colomer Viadel, Catedrático de Electricidad y Magnetismo de esta Universidad.

Artículo 2º. De este acuerdo se da traslado al Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición Transitoria. El presente nombramiento causará efectos a portir del momento del cese del anterior Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Sevilla, 12 de junio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de mayo de 1984, por la que se resuelve can carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en las escalas docentes, de administración, de servicios técnicos y servicios generales en los Centros de Enseñanzas Integradas de Andalucía.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencio de 5 de diciembre de 1983 (Baletín Oficial del Estado de 12 de enero) fue convocado Concurso de Traslados para cubrir plazas vacantes en las Escalas Docente de Administración, de Servicios Técnicos y Servicios Generoles en los Centros de Enseñanzas Integradas.

Por Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 7 de diciembre de 1983 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de diciembre) se convocó Concurso de Traslados para las citadas Escalas en los Centros de Enseñanzas Integradas de Andalucía.

Finalizado el plazo de reclamaciones fijado en el apartado noveno de la Orden de convocatoria,

Esta Consejería ha resuelto:

Elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por Orden de 21 de febrero de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de marzo).

Contra esta Orden y previo al Contencioso—Administrativo, los concursantes interesadas podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación

9

ORDEN de 29 de mayo de 1984, sobre corrección de errores a la de 23 de mayo de 1984 por la que se hacía pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición libre para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpa de Profesares Agregados de Bachillerato.

lmo. Sr.:

Observado error en la Orden de 23 de mayo de 1984 (B.O.J.A. del 25), por la que se hacía pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso—oposición libre para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Esta Consejería ha tenido a bien corregirlo en el siguiente sentido: Página 918. Tribunal suplente, Vocal 1º. Asignatura: Griego.

Donde dice: «D. Juan Jiménez Fernández,....», debe decir: «Dº Mº del Carmen García Asuero».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de mayo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación Y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 31 de mayo de 1984, por la que se rectifica el baremo de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato de 16 de marzo de 1984 (BOJA del 23), en la Camunidad Autónama de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

Observada omisión en el baremo, Anexo I, de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de marzo de 1984, (B.O.J.A del 23), por la que se convocabon pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería tiene a bien rectificarlo como sigue:

En el opartado 2. Méritos docentes, tras el subapartado 2.2, debe decir:

«2.3 Memoria en la que se exponga una programación razonada de la asignatura que desarrolle los temarios oficiales del plan de estudios vigente, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas (presentación obligatoria). Se podrá asignar por este concepto un máximo de 1,50 puntos».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de mayo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 1 de junio de 1984, sobre corrección a la Orden de 4 de maya de 1984, sobre sistemas de provisión de vacantes de Profesorado en los Colegios públicos anejos a las Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B.

Advertida omisión en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de mayo (B.O.J.A. nº 52, de 25 de mayo de 1984, pág. 791) por la que se regula con carácter transitorio el sistema de provisión de vacantes de Profesorado en los Colegios de Prácticas anejos a las E.U. de formación del Profesorado de E.G.B.

HE DISPUESTO:

Artículo único: Incluir los siguientes disposiciones finales:

Primera. La presente Orden será de aplicación en el presente curso, debiendo fijar las comisiones aludidas el calendario oportuno rigiendo para los cursos venideros el calendario expuesta en las arts. 5° y 7°.

Segundo. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Aca-

démica para la interpretación y desorrollo de la presente Orden.

Sevilla, 1 de junio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación

ORDEN de 5 de junio de 1984, sobre corrección de errares a la Orden de 15 de mayo de 1984, por la que se convoca concurso público de méritos entre Profesores Numerarios de Bachillerato par la provisión de plazas en régimen de comisión de servicio en las Extensiones del INBAD de Andalucía.

Advertido error en el texto de la Orden publicada en el B.O.J.A nº 56 de fecha 5 de junio de 1983, en la Disposición final, donde dice:

1) «Los profesores actualmente en Comisión de Servicio en los Extensiones del I.N.B.A.D. de Andalucía...»

Debe decir:

«Los profesores que, encontrándose actualmente en Comisión de Servicio en las Extensiones del I.N.B.A.D. de Andalucía...»

2) En el anexo I, Plazas vacantes. Donde dice:

«Asignatura Lengua y Lit. G° e H° Total	Granada 2 8	Sevilla –
Debe decir: Asignatura Lengua y Lit. G° e H° Total	Granada I 7	Sevilla 2

Observaciones: Las plazas vacantes de las Extensiones de Jaén, están ubicadas en las localidades de Jaén, Linares y Ubeda.»

3) En el ANEXO III. Baremo, y dentro del punto 3. después del aportado b),

Donde dice:

Por trabajos y publicaciones, así como Ponencias y Comunicaciones en Congresos y Simposios...»

Debe decir:

«c) Por trabajos y publicaciones, así como Ponencias y Comunicaciones en Congresos y Simposios...»

Sevilla, 5 de junio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de junio de 1984, sobre carrección de errores a la de 16 de marzo de 1984 (B.O.J.A. del 28), por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestrío Industrial, en régimen de Concurso—oposición libre.

Observado error en la Orden de 16 de marzo de 1984 (B.O.J.A. del 28 de morzo), por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situados en la Comunidad Autónoma de Andalucío, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestrío Industrial, en régimen de concurso—oposición libre.

Esta Consejería ha tenida a bien corregirlo en el siguiente sentido: Pág. 412. punto 6.6. Donde dice: «El tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, el resultado de la valoración de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición», debe decir: «El tribunal deberá hacer público en el Tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menas can 24 haras de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición».

Sevillo, 5 de junio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 7 de junio de 1984, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerorias de Bachillerato, Asignatura Francés, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se hacen públicos la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 5.2.1. y 5.2.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 16 de marzo de 1984, por la que se convocaban pruebas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se cita o los señores opositores admitidos ol Concurso-oposición Libre, asignatura Francés, pora las siguientes actuaciones:

a) Acto de presentación. Sorteo orden actuación opositores.

Fecha: 9 de julio de 1984. Hora: 11 de la mañana.

Lugar: Facultad de Filosofía y Letras de Cádiz.

b) Primer ejercicio.

Fecha: 9 de julio de 1984.

Hora: 4 de la tarde.

Lugar: Facultad de Filosofía y Letras de Cádiz.

c) Normas del ejercicio práctico.

El ejercicio práctico constará de las siguientes partes:

1º) Dictado con transcripción fonética.

2º) Traducción inversa.

3º) Comentario filológico de un texto medieval.

4º) Comentario estilístico de un texto moderno.

Sevilla, 7 de junio de 1984.— El Presidente del Tribunal Unico de Francés, Luis Gastón Elduayen.

RESOLUCION de 7 de junio de 1984, del Tribunal que ha

de juzgar el Concurso-oposición Libre en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, Asignatura Griego, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se hacen públicos la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 5.2.1 y 5.2.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 16 de marzo de 1984, por la que se convocaban pruebas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en la Comunidad Autónomo de Andolucía, se cita a los señores opositores admitidos al Concurso-oposición Libre, asignatura Griego, para las siguientes actuaciones:

a) Acto de presentación. Sorteo orden de actuación opositores.

Fecha: 6 de julio de 1984.

Hora: 9,30 de la mañana.

Lugar: I.B. «Virgen del Carmen». Paseo de la Estación, 44. Jaén.

b) Primer ejercicio.

Fecha: 6 de junio de 1984.

Hora: 3,30 de la tarde.

Lugar: El mismo.

c) Normas del ejercicio práctico.

El ejercicio práctico consistirá en la traducción, con o sin diccionario, de varios textos griegos y su comentario. Los Sres. opositores podrán utilizar diccionario en su caso.

Sevilla, 7 de junio de 1984.— El Presidente del Tribunal Unico de Griego, José Luis Calvo Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION DE 31 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Córdobo, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en lo Sección de Energío del Servicio Territoriol de la Consejería de Economío, Plonificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba a petición de Compañía Sevillono de Electricidad, S.A., con domicilio en Córdobo, colle García Lovera, nº 1, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos las trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sonciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerda con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación de una línea aéreo, doble circuito, de mil cuatrocientos cincuenta y dos metros de longitud, LA–110. Otra línea aérea, simple circuito, de diecinueve mil quinientos ochenta y nueve metros de longitud, LA–110. Y uno tercera línea aérea, doble circuito de ochocientos ochenta y cuatro metros de longitud, LA–56, todas ellas sobre postes metálicos y a 25 KV. de tensión, que tendrán por objeta asegurar el servicio eléctrico a la población de Rute y mejorar las líneas a Lagunillas y Carcabuey.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba 31 de mayo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti

> RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administra

tivo de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Copítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre outorizoción de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Reglamento de 23.2.49. de acuerdo con lo ordenado en la Ley 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistos los funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (B.O.E. de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (B.O.E. de 2.12.81), sobre distribución de tales competencios.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalacion eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Domícilio: Granada – Escudo del Carmen 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 1 línea del Polígono Juncaril. Final: Centro de transformación. Términos municipales afectados: Peligros. Tipo: subterránea. Longitud en Km.: 0,025. Tensión de servicio: 20 KV. Conductores: Al 1x150 mm² aislamiento 26/30 KV. Potencia a transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Transportes».

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Reloción de transformación: 20 KV. + -5%/3x398-230 Voltios.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 861.586, pesetos.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.

Referencia: 2787/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedon ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instolaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de

Peligros.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a las efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y soncianes en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre

Granada, 31 de mayo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAES-TRUCTURA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1983, por la que se modifican determinados elementos del Plan General de Ordenación Urbona de Marbella, en la zana denominada «Las Albarizas».

Visto el expediente de referencia remitido por el Ayuntamiento de Marbella para la resolución definitiva por el Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, y

Resultando que el Ayuntamiento de Marbella en la sesión de su Pleno Municipal de 21 de septiembre de 1981 adoptó el acuerdo de aprabar provisionalmente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, «Las Albarizas».

Resultando que con fecha 3 de diciembre de 1981 (registro de entrada en la Dirección Provincial el 4 de diciembre de 1981) se solicita por el Ayuntamiento de Marbella informe de la Excma. Diputación Provincial de Málaga y habiendo transcurrido un mes sin haberse evacuado dicho trámite, el informe se considera favorable de confarmidad con el art. 40.1.b) de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Resultando que la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga en sesión de 17 de diciembre de 1981 emite informe favorable de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, «Las Albarizas».

Resultando que con fecha 18 de febrero de 1982 se solicita, por el Director Provincial de Urbanismo y a tráves de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Málaga, el informe previo de la Comisión Central de Urbanismo, según lo dispuesto en el art. 31 apartado c), inciso segundo, del Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, cuando dice «No obstante, hasta que no se apruebe el correspondiente Plan Director Territorial, será requisito necesario el informe previo de la Comisión Central de Urbanismo», y en el mismo sentido el Real Decreto 1466/81, de 10 de abril en su art. 1º.

Resultando que con fecha 17 de mayo de 1982 es evacuado el oportuno trámite por parte de la Comisión Central de Urbanismo mediante el que se emite el informe por el que se estima favorable la finalidad perseguida, con la precitada Modificación, si bien apunto ciertas observaciones.

Resultando que mediante escrito del Ayuntamiento de Marbella de 16 de junio de 1982 (remitido con fecha 19 de julio de 1982), se justifican las observaciones apuntadas por la Comisión Central de Urbanismo, sin que, por otra parte, pueda considerarse la Modificación pretendida una reserva de Dispensación, expresamente prohibida por el art. 57.3 de la Ley del Suelo, pues de dicho precepto claramente se desprende que la nulidad se proclama respecto de:

1º. El precepto sobre reserva de Dispensación que se contuviere en los Planes y Ordenanzas.

2º. Las Dispensas que, con independencia de los Planes y Ordenanzas, se concediesen, vulnerando éstos.

Supuestos éstos que en nada coinciden con una Modificación de Plan General de Ordenación Urbana suficientemente justificada, tal y como se acredita en la memoria del expediente.

Considerando que a la vista de los informes emitidos por los distintos órganos y la puntualización hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en su escrito, no existe impedimento alguno para otorgar la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, «Las Albarizas».

Considerando que se han cumplido las normas procedimentales establecidas en el art. 49.1 de la Ley del Suelo y demás disposiciones

reglamentarias concordantes para las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzos

Considerando que camo establece el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio par los órganas urbanísticos de la Junta de Andalucía de los competencias en materia de urbanismo, en su art. 7°. a), corresponde al Consejero de Política Territorial e Infraestructura aprobar definitivamente los Planes, Programas de Actuación Urbanística, Ordenanzas, Normas Subsidiarias y Complementarias y Catálogos, cuando se refieran a capitales de provincias o poblaciones de más de cincuenta mil habitantes o afectaren a varios municipios, en reloción con lo dispuesto en el art. 40.1.b) de la Ley del Suela.

Vistos el art. 49.1 de la Ley del Suelo y demás disposiciones reglamentarias concordantes y los arts. 7º. a) y 8º del Decreto de 194/1983, de 21 de septiembre, par el que se regula el ejercicio por los órganas urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, ambos en relación con el art. 40.1.b) de la Ley del Suela.

Se acuerda: aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, «Las Albarizas», en los términos expresados por el art. 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La presente resolución entrará en vigor a todos los efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifiquese la presente resolución que tiene carácter definitivo al Excma. Ayuntomiento de Marbella, con advertencia de que cantra la misma podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Consejero de Política Territorial e Infraestructura, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, por conducto de la Delegación Provincial, transcurrido un mes sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado y podrá interponerse Recurso Contencioso—Administrativo ante la Excma. Audiencia Territorial de Granada.

Sevilla, 21 de septiembre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Política Territorial e Infraestructura

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Puerto Banús».

Examinado el expediente de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella «Puerto Banús», aprobado provisionalmente por el Ilmo. Ayuntamiento de Marbella el 17 de febrero de 1984, elevado a esta Consejería a los efectos de lo establecido en el art. 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que la desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excma. Diputación Provincial de Málaga; de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga; de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección. General de Urbanismo de esta Consejería; en virtud de las facultades que me vienen atribuidas en el art. 7.a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre en relación con el art. 35 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Puerto Banús».

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Málaga a los efectos previstos en el art. 56 de la Ley del Suelo y notificarla al Ilmo. Ayuntamiento de Marbella y o los interesados con advertencia de que contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excma. Audiencia Territorial de Granada.

Sevilla, 31 de mayo de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Política Territorial RESOLUCION de 1 de junio de 1984, por lo que se oprueba definitivomente la modificación de elementos del Plan General de Ordenacián Urbona de Sevilla: «Parcela situada en la calle Arroyo, esquina a Vicente Alanís».

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, paro la modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla: «parcela situada en la calle Arroyo, esquina a Vicente Alanís», elevado o esta Consejería para la aprobación definitiva, si procede.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla: «parcela situada en la calle Arroyo, esquina a Vicente Alanís».

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Sevilla, a los efectos de la dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo y notificarla al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados con la advertencia de que contra la misma, definitiva en vía administriva, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso—Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 1 de junio de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO Consejera de Política Territorial

RESOLUCION de 1 de junio de 1984, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementas del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla: «Parcela situada entre las calles Castillo de Alcalá, Castillo de Cortegana, Marqués de Luca de Tena y vía férrea Madrid-Cádiz».

Examinada el expediente de Modificación de Elementos del Plan General de Ordenoción Urbana de Sevilla: «parcela situada entre las calles Castillo de Alcalá, Castillo de Cortegana, Marqués de Luca de Tena y vía férrea Madrid-Cádiz», aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesián de 25 de enero de 1984, elevado a esta Consejería a los efectos de lo establecido en el art. 49 de la vigente Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto: en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que la desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanisma por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos las informes de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Urbanisma de Sevilla, de la Comisión de Urbanisma de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la vigente Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla: «parcela situada entre las calles Castillo de Alcalá, Castillo de Cortegana, Marqués de Luca de Tena y vía férrea Madrid-Cádiz», can la siguiente modificación: la altura edificable en dicha parcela queda limitada a 12 plantas, de conformidad con lo expresamente establecido, en cuanta a altura máxima, en el art. 60.1 de las Normas Urbanísticas de la Adaptoción a la Ley 19/1975 de 2 de mayo, del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincio de Sevilla, a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo y notificorla al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados con la advertencia de que contra la misma, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso—Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 1 de junio de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, de lo Dirección General de Agricultura, Ganodería y Mantes, por la que se acuerda la fecha limite de admisián de solicitudes para realizar nuevas plantaciones y sustituciones de viñedo.

El Real Decreto 2404/1983, de 4 de agosto (B.O.E. de 12 de septiembre) regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo, durante la campaña 1983/84.

Es competencia de la Comunidad Autánoma de Andalucía, el fijar la fecha límite de admisión de solicitudes, para realizar nuevas plantaciones, replantaciones y sustituciones de viñedo, de acuerdo con el apartado BJ, 1, b del R.D. 3490/81, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 35 de 10/2/1982) y se encuentra asignada la misma a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes por virtud del artículo 6º, uno, del Decreto 144/1982, de 3 de noviembre (B.O.J.A. nº 32 de 29/11/1982).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1º. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de nuevas plantaciones, replantaciones y sustituciones de viñedo se formularán en el impreso correspondiente, el cual cursarán a la Jefaturas Provinciales de Producción Vegetal, para su oportuna resolución los agricultores interesados.

Las solicitudes de autorización, cuando sean para replantación, acreditarán tener derecho a la autorización; es decir, que el viñedo se arrancó can posterioridad al mes de octubre de 1976 y que fue plantada, en su día, después del mes de octubre de 1982 de modo legal.

Todas aquellas salicitudes, tanto de nuevas plantaciones como de replantaciones y sustituciones para vinificación, que se refieran a zonas amparadas por Denominación de Origen, deberán ir acampañadas par el informe del Conseja Regulador correspondiente.

2º. Tramitación.

Las Jefaturas Provinciales remitirán las propuestas para su resolución al Servicio de Praducción Vegetal de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

3º. Fecha de Admisión.

La fecha límite de admisión de solicitudes será el 30 de junio anterior a la campaña de que se trate.

. Sevilla, 28 de mayo de 1984.– El Director General de Agricultura, Ganadería y Montes, Antonio González de Támago.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANS-PORTES

RESOLUCION de 16 de mayo de 1984, sobre adjudicación de obras del Plan Extraordinario de Inversiones.

A la vista de las ofertas presentadas para la adjudicación de las obras de construcción de un camping de 1º categoría para 750 plazas y 212 parcelas en Rota (Cádiz).

HE RESUELTO

Adjudicar la construcción del camping referenciado a Dragados y Construcciones, S.A., y en su nombre y representación, a D. Antonio López Vicente con domicilio en Sevilla, calle Avda. de Ramán y Cajal, s/nº Edif. Sevilla 1.

Sevilla 16 de mayo de 1984

JUAN M. CASTILLO MANZANO Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 6 de junio de 1984, por la que se convocon subvenciones o Guarderías Infontiles Loborales.

Lo Orden de 16 marzo de 1984, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE de 30.3.1984), establece los programos de actuación de la Unidad Administradara del Fondo Nacional de Protección al Trabajo para el ejercicio presupuestario de 1984

La finalidad del programa sobre Guarderias infontiles Laborales será lo de facilitar la integración laboral de la madre trabajadora y de aquellos trabajadores por cuenta ajena que carezcan de personas de su familia que atiendan a la guarda de sus hijos menores de seis añas, medionte ayudas al sostenimiento de guarderías infantiles laborales y en tanto no sean una realidad social las escuelas infantiles.

Asimismo, y según el Real Decreto 2411/1983, de 20 de julio, (BOE de 13.9.1983), se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en ma-

teria de Guarderías Infantiles Laborales.

En su virtud y en uso de la facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales.

DISPONGO:

Primero. Las ayudas asignadas para Guarderías Infantiles Laborales por los Presupuestos Generales del Estado para 1984 consistirán en subvenciones para cooperar al sostenimiento de dichas Guarderías par los siguientes conceptos: gastos de personal, gastos de alimentación y otros conceptos.

Segundo. Serán requisitos necesarios para la concesión de las ayudas los siguientes:

 a) Que las Guarderías estén calificadas como laborales e inscritas en el Registro de Guarderías Infantiles Laborales correspondiente.

 b) Que la renta familiar dividida por el número de miembros de lo familia no sea superior al 80% del Salario Mínimo Interprofesional viaente.

A estos efectos se considera renta familiar la totalidad de los ingresos brutos de todos y cada uno de los miembros de la familia del niño asistido, incluidas las pensiones o ayudas sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra Institución o Entidad Pública.

Se computarán como miembros de la familia: el padre y la madre del niño, los hermanos solteros menores de 21 años que convivan en el domicilio fomiliar, los hermanos mayores de esta edad que, por disminución física o psíquica o por incapacidad, se hallen imposibilitados de lograr ingresos de cualquier naturaleza, y los ascendiente de los padres que justifiquen su residencia en el mismó domicilio familiar.

c) Que la Guardería Infantil Laboral solicitante no perciba de otros Organismos o Instituciones, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, subvenciones o ayudas para el sostenimiento de las mismas, por niño/año, superiores a la cantidad de 15.000, pesetas anuales.

Tercero. Los guarderías interesadas deberán presentar en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la siguiente documentación, por cuadruplicodo ejemplor:

a) Instancia conforme ol modelo incluido como anexo de esto Orden, suscrita por quien tenga la representación de la Entidod titular de la Guarderío o poder suficiente para ello, y que será focilitada en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Sociol.

b) Presupuesto conforme al modelo anexo anteriormente citado. En dicho presupuesto se incluirán las distintas partidos de los ingresos de la Guardería, con su importe y procedencia de sus fuentes de financiación, y las distintas partidas de los gastos desglosados entre gastos de personal, gastos de alimentación y otros gastos, con los documentos acreditativos al afecta.

c) Memoria de las actividades previstos para 1984, y una Memo-

ria—Resumen de las actividades del año anterior.

 d) Todos los otros documentos recogidos en el modelo anexo de esta Orden.

e) Acreditación suficiente respecto al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal que presta su servicios en la Guardería, con expresa indicación de su calificación profesional y la tarifa de cotización a la Seguridad Social, así como justificación de las mismas.

f) Relación nominativa de la totalidad de los niños asistidos; número de miembros que componen la unidad familiar de cada uno de aquéllos así como sus datos personales; documentación acreditativa de la afiliación y alta de los distintos regímenes de la Seguridad Social de las madres, o padre viudo o tutor; certificación sobre los ingresos totales percibidos por los miembras de la unidad familiar del niño asistido, a los efectos previstos en número Segundo, apartado b), de la presente Orden.

Cuarto. Las solicitudes serán presentodas en el plazo previsto ante la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de la provincia donde radique la Guardería

La Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Sociol requerirá al interesado, en el supuesto de que falte algún documento, para que complete el expediente en un plazo de diez días naturales. A la vista de lo actuada y documentación que figure en el expediente, el Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Sacial competente resolverá lo que proceda.

Quinto. La justificación del gasto acompañando a los modelos normalizados se llevará a efecto con la presentación por duplicado de las facturas o documentos originales, con el recibí correspondiente, ante la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de su provincia, la cual lo remitirá seguidamente, con informe, a la Dirección General de Servicios Sociales.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ Consejero de Trabajo y Seguridad Social



ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SOLICITUD DE AYUDAS PARA CASTOS DE CUARDERIAS INFANTILES LABORALES.

PROVINCIA
Nº Expediente
DATOS DE 1 LENTIFICACION DEL SOLICITANTE
Entidad
Dirección Localidad Localidad
Comarca Frovincia Telf Nº Ident Fiscal
Banco Raturaleza Agencia C/Ca Libreta
Juridica Diputación Empresa Asociación Consejería de Cultura Isombre y
Apellidos del D.N.I Cargo
Pages on the property of the first of the fi
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA GUARDERIA.
Nor.bre
Dirección Localidad D.P.
Número de Registro
Apellidos Nombre Director Centro
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION.
GASTOS DE ALLMENTACION
CASTOS DE PERSONAL.
CANTIDAD SOLICITADA.
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.
STATUTOS DE LA CUARDERIA
MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN 1.983
RELACION NOMINAL DE NIÑOS ATERDIDOS CON DATOS FAMILIARES LABORALES.
PLAN DE TRABAJO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION.
OTROS DOCUMENTOS (ESPECIFIQUELOS) EL QUE SUSCRIBE DECLARA QUE TODOS LOS DATOS QUE CONSTAN EN ESTA SOLICITUD Y LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA CORRES-
PORDER A LA REALIDAD.
ad19
El Representante legal
Iltma.Sra. Directora General de Servicios Sociales.
DATUS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION.
Cantidad concedida Ptas.

D	ATOS SOBRE	LA POBLACION ATENI	DI DA			•			
			-						
ĺ									
		,	Niños	Niña	В				
	,	Maternal				TOTAL NIÑOS	ASI	STI DO	s
		Preescolar							
		Total				•			
		10101							
DATE	OS DEL PERS	ONAL DE LA GUARDET	U A						
1									
			\vdash			٠,			
		RECTOR	+	+-		PERSONAL DE LIMPI			
		MITISTRADOR CONTAE	11E -	+		PERSONAL DE MANTE			
		MINISTRATIVOS	├- }-	\vdash		PERSONAL DE VIGIL	ANCI	A	· - - -
1	PE	RSORIAL DE COCINA				PEDAGOGO			
1	MAJ	es tro s	LL			TRABAJADOR SOCIAL			
	CU.	IDADORES	Ш			MEDICO			
						,			
1						TOTAL PERSONAL			
						TOTAL PERSONAS AL	TA S	.S.	
			•						
- 110 T			_						
Nº ORDEN						Data (Novel on Novel o			d Social
CRIES	HOMBRES	Y APELLIDOS		H.Semanales	Мовов	Retribucion Bruta	31 1	No Nº	de la Cartill
							_	_	
\vdash							-		
						-	Щ	4-	
ļ	<u> </u>						1	4	
\vdash							Н	_ _	
<u></u>									
-							\vdash	_	
ļ							\vdash		
							\vdash		
							┨		
							\square		<u>r</u>
		,				 	╁╌╂		
	 								
·							╁╌┧		
							╁╌╂		
				<u> </u>	L				
			•			-			
1			TO	TAL REMUNERAC	ION T		T	7	
1								_	

Nº de Expediente

	DATOS ECONOMICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA GUARDERIA					
	COMPRAS Y GASTOS	OP.REAL AÑO ANTERIOR.	IMP.PREVISTO AÑO ACTUAL INCRÆ			
SAS	600 ALLMENTACION 601 PRODUCTOS FARMACEUTICOS 602 ROPERIA					
COMPRAS	603 PRODUCTOS LIMPIEZA 604 MATERIAL FUNCIBLE 605 COMBUSTIBLE					
	TOTAL COMPRAS.					
NA.L	610 SALARIO PERSONAL 611 RETRIBUCIONES COMP. (HORAS EXTRAS) 612 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS (SUPLENCIAS)					
TOS DE PERSONAL	615 VESTUARIO DEL PERSONAL 617 S.SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA 618 OTROS GASTOS SOCIALES					
C ASTOS	TOTAL GASTOS DE PERSONAL					
FINANCIEROS	627 OTROS GASTOS FINANCIEROS					
	TOTAL CASTOS FINANCIEROS 6 TRIBUTOS					
TRIBUTOS						
	TOTAL TRIBUTOS 640 ARRENDAMIENTO					
SERVICIOS EXTSRICHES	641 REPARACIONES Y MANTENIMIENTO 642 SUMINISTROS 645 TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS 646 SEGUROS					
	TOTAL SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES					
TRANS -	650 TRANSPORTES					
# 2 <u>.</u>	TOTAL TRANSPORTES 660 MATERIAL OFICINA					
GASTOS II VERSOS	661 COMUNICACIONES 663 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 664 JURIDICO Y CONTENCIOSO 665 SERVICIOS AUXILIARES 666 OTROS GASTOS					
	TOTAL GASTOS III VERSOS					
ISTEN-	672 COLONIAS, FESTIVALES, EXCURSIONES					
DOTACI ONES EXTERI GRES PARA ANGRITZACI ON ASI	TOTAL CASTOS DE ASISTENCIA 680 ANCRTIZACION '0.2 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRCS. INNOBILIZADO 0.4 ELEMENTOS DE TRANSPORTE 0.5 NOBILIARIO 687 ANCRTIZACION 0.8 OTROS INNOVILIZADO MATERIAL DE GASTOS 0.1 DE CONSTRUCION 0.2 DE PUESTA EN MARCHA					
PARA	TOTAL DOTACIONES EXTERIORES PARA AMORTIZACION					
	TOTAL GRUPO 6					

					_	
Иδ	de	Expediente				Γ

	incresos.	IMP. REAL AND ANTERIOR	IMP, PREVISTO AÑO ACTUAL	% incr.
Sos	701 INGRESOS 0.1 APORTACIQUES FAMILIAS 0.2 BECAS INDIVIDUALES 0.3 POR CONCIERTO			
INGRESOS	TOTAL APORTACIONES			
	743 INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES			
SOS	747 OTROS INCHESOS FINANCIEROS			
INGRESOS FINANCIEROS	TOTAL INCRESOS FINANCIEROS			
	750 SUBVENC.D.CRAL.SER.SOC. JUNTA DE ANDALUC	CIA TITLE		
	751 OTRAS SUBVENCIONES.JUMA DE ANDALUCIA. 0.1 CONCESIONES DE EDUCACION			
	0.2 CONSEJERIA DE GOBERNACION			
	O.3 CONSEJERIA DE CULATURA			
	0.4 CONSEJERIA DE SALUD			
	0.5 OTROS			
	752 OTRAS SUBVENCIONES OFICIALES	1.		
	0.1 DIPUTACIONES			
İ	0.2 AYUNTANIENTOS			
4	0.3 OTRAS ENTIDALES PUBLICAS			
CUARDERI	755 OTRAS SUBVENCIONES			
EAS	·		•	
LA 0	0.1 CAJAS DE AHORROS			
4	0.2 FUNDACIONES			
SS SS	0.3 ASOCTACIONES			
SUBVENCI ONES	0.4 APORTACIONES VOLUNTARIAS			
<u> </u>	0.5 ENTIDADES PRIVADAS			
1 88	0.6 MUTUAS			
	0.7 EMPRESAS			
	0.9 PARTICULARES			
	TOTAL SUBVENCIONES A LA GUARDERIA			
· 	TOTAL GRUPO 7			
	resumen año anter	RIOR 198		
	30/60 EXISTENCIAS, SALDOS INICIALES			
	60 COMPRAS			
	61 GASTOS DE PERSONAL			
	62 GASTOS FINANCIEROS			
	63 TRIBUTOS			
	65 TRANSPORTES			
	66 CASTOS DIVERSOS			
	67 REMUNERACIONES Y OTROS GASTOS			
	68 AMORTIZACIONES			
	69 PROVISIONES			
	30/60 EXISTENCIA SALDO INICIALES			
	70 INGRESOS			
	73 INCRESOS			
	74 INGRESOS PINANCIEROS			

		Nº de Expedi	ente
INCHESOS		IMP.REAL AND ANTERIOR	IMP.PREVISTO AÑO ACTUAL NCRÁ
1. 1.	SUBVENCIONES TRABAJO REALIZADO PARA EL INNOVILIZADO		
	TOTAL DEBE TOTAL HABER DIFFERENCIA		
Wescripcion D	: Programas y actividades a subvenc	CIONAR	
TIPO DE ACTIVI DURACION PERSONAL MECES FRESUPERSTO TO OTRAS CARACTER		supuesto detallado) ANES	
DECLARA	Clus Jurada		·
El abajo firm Con D.N.I.	Telef. Bolicitud y los documentos que se	en calidad de Declara bajo adjuntan corresponden a la m	o juramento que los datos conte-
	<u> </u>	de	de 196

(Titulo del solicitante)

	CUOTA QUE ABONA A LA GUARDERLA	
64	RENTA ANUAL POR MIENBRO CUOTA QUE ABONA A LA DE LA UNIDAD PAUGILAR	
LABORALES - ANO 1.964	N° DE MIENBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
S A GUARDERIAS INFANTILES	TOTAL INGRESOS IE LA PARLITA	
CIUNE	EDAD	
AREXO: CONVOCATORIA SUBVENCIONES A CUARDERIAS INFANTILES LABORALES	APELLIDOS Y NOMBRE DEL NIÑO/A	
	N S	

A RELIENAR POR LA GUARDERIA.

ORDEN de 7 de junio de 1984, por lo que se regulon los Guarderías Infantiles Laborales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 148.20 de lo Constitución establece que las Comunidodes Autónomas podrón asumir competencias en materia de asistencia

Por su parte, el Estatuto de Autonomía pora Andalucía, oprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, (BOE de 11.1.1982), establece en su artículo 13.22 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre asistencia y Servicias Sociales.

Por Real Decreto 2411/1983, de 20 de julio, (BOE de 13.8.1983), se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Guarderías Infantiles Laborales.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Son objeto de reguloción por la presente Orden las Guarderías Infantiles Laborales que se definen en el Artículo 2º y que tienen su domicilio social en el ámbito territorial de Andalucía.

Artículo 2º. Son Guarderías Infantiles Laborales las que sin ánimo de lucro tengan por finalidad esencial la custodia y cuidado de los hijos de la mujer trabajadora por cuenta ajena, menores de seis años, durante la jornada de trabajo de aquélla y, potestativamente, la educación preescolar de los mismos.

Las Guarderías Infantiles Laborales podrán asimismo acoger a hijos menores de seis años de edad de trabajadores por cuenta ajena que carecieran de personas de su familia que los atiendan.

Artículo 3º. Las Guarderías Infantiles laborales podrán organizarse por una Empresa o por varias conjuntamente, o por cualquier Entidad pública o privada.

El uso de la denominación Guardería Infantil Laboral queda reservado exclusivamente a las que sean calificadas como tales de acuerdo con los preceptos de esta disposicián.

Artículo 4º. Las Guarderías Infantiles Laborales no tendrán tal consideración hasta que hayan sido calificadas por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Orden. Otorgada la calificación, se procederá de oficio a su inscripción en el Registro Especial de Guarderías Infontiles Laborales, que se crea dentro de dicha Dirección General por la presente Orden.

Artículo 5º. La Empresa o Entidad pública o privada que deseen establecer una Guardería Infantil Laboral deberán presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social competente por razón de lugar en que radique o vaya a radicar la misma, la siguiente documentación:

a) Solicitud de calificación, suscrita por el titular o la representación legal, debidamente acreditada, de la Empresa, Empresa o Entidad peticionaria.

b) Estatutos por los que haya de regirse la Guardería Infantil Laboral. En toda caso, como mínimo, se consignarán los siguientes datos:

Denominación.

Domicilio.

Objeto y servicios que prestará.

Organo rector, funcionamiento y facultades, así como la composición del misma. Cuando se trata de Guarderías Infantiles Laborales de Empresa o de grupo de Empresas, formará parte de dicho órgano rector una representación del Comité o Comités de Empresas democráticamente elegido.

Patrimonio y régimen económico financiero.

Especificación de si los servicios que hayan de prestarse serán o no gratuitos para los asistidos y, en el segundo supuesto, determinación de su importe.

Causas de disolución.

c) Plan y Memoria informativa de la labor a realizar y de la realizada, en su caso, por la Guardería cuya calificación se pretende.

Artículo 6º. La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social remitirá la documentación aludida en el artículo anterior a la Dirección General de Servicios Sociales, acompañada de su informe, juntamente con el del Comité o Comités de Empresa cuando se trate de Guarderías Infantiles Laborales de Empreso o grupo de Empre-

Tal remisión habrá de hacerse en el plazo de 15 días, a contar

desde el siguiente a aquél en que hubiera tenido entrada dicha documentación en el Registro de la Delegación Provincial.

A la vista de la documentación aportada por lo Empreso, Empresas o Entidad peticionoria, así como de los preceptivos informes a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, la Dirección General de Servicios Sociales concederá o denegaró lo calificación solicitodo en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al de la fecha en que haya tenido entrada el expediente en el Registro de la mismo, notificándose lo acordodo al solicitante y poniéndolo simultáneamente en conocimiento del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social que hubiere informado el expediente.

Contra dicha resolución cabe el recurso de alzada ante el Conse-jero de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 7º. Las ayudas que se puedan conceder a las Guarderías Infantiles Laborales con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, serán de las

a) Para la construcción, ampliación o mejora de los edificios e instalaciones correspondientes.

b) Para adquisición de mobiliario, material de trabajo y demás medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

c) Para cooperar a los gastos de sostenimiento por los siguientes conceptos: gastos de personal, gastos de alimentoción y otros conceptos.

La concesión y, en su caso, cuantía de estas ayudas tendrón carácter discrecional y se otorgarán según las disponibilidades económicas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Artículo 8º. Las condiciones de prestación de estas ayudas se fijarán mediante convocatorias anuales.

Artículo 9º. Las ayudas establecidas en esta Orden respecto a Guarderías Infantiles laborales que impartan enseñanza preescolar son sin perjuicio de las que puedan obtener de los Organismos compententes, can arreglo a la legislación relativa a esta materia.

Artículo 10°. Las Guarderías Infantiles Laborales que hubieran recibido las ayudas previstas en el apartado a) del artículo 7º vendrán obligadas a presentar anualmente ante la Dirección General de Servicios Sociales una Memoria-Resumen de sus actividades durante el año anterior, debiendo concretarse en su texto los datos e información que especifica el modelo de Memoria que se inserta como anexo a la presente Orden.

Las que hubieran disfrutado de las ayudas previstas en los apartados b) y c) del Artículo 7º. habrán de justificar ante el Organo rector la aplicación dada a las ayudas recibidas durante el ejercicio anterior.

Las Guarderías Infantiles Laborales que no se encontraren en ninguna de las dos situaciones a que se refieren los párrafos anteriores se limitarán a comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, a efectos estadísticos, un resumen de sus actividades.

En cualquier caso, la remisión de los informes y comunicaciones a que se refiere el presente artículo habrá de efectuarse dentro de los tres primeros meses de cada año natural.

Artículo 11º. Cuando se haya acordado, por las causas y de conformidad a lo previsto en los Estatutos, la disolución de una Guardería Infantil Laboral y ésta no hubiera recibido ninguna de las ayudas a que se refiere el artículo 7º de la presente Orden el acuerdo se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Servicios Sociales a los salos efectos de causar baja en el Registro correspondiente.

Si la Guardería Infantil Laboral hubiese recibido alguna de las ayudas citadas, el acuerdo de disolución tendrá carácter de solicitud, que habrá de presentar ante la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social, la cual le remitirá, acompañada de su informe, a la Dirección General de Servicios Sociales, la que resolverá en el plazo de tres meses lo que proceda sobre petición. Contra dicha resolución cabe recurrir en alzada ante el Consejero de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrati-VO.

DISPOSICION TRANSITORIA

A los efectos señalados en la presente Orden, quedan asimilados y reconocidos como Guarderías Infantiles Laborales aquellas que hasta la fecha de entrada en vigor de esta Orden hayan sido objeto de calificación coma tales por parte de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se encuentren inscritas en el Registro Especial de Guarderías Infantiles Laborales existente en la citada Dirección General.